

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 27 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, por la cual se convocan subvenciones destinadas al fomento de la economía social en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Advertido un error material en la citada resolución, publicada en el DOGV n.º 10353, de 30 de abril de 2026, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se procede a realizar la corrección que se indica a continuación:

En la versión en castellano:

En el Resuelvo tercero, financiación, primer párrafo,

Donde dice:

«Para el ejercicio 2026, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, se convocan las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:»;

Debe decir:

«Para el ejercicio 2026, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, se convocan las siguientes subvenciones, por los importes que se indican, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, en cuya virtud las eventuales ampliaciones de las dotaciones presupuestarias no requerirán la realización de nuevas convocatorias, pudiendo aplicarse los créditos adicionales a las resoluciones de concesión de las ayudas:»

En la versión en valenciano:

En el Resuelvo tercero, financiación, primer párrafo,

Donde dice:

«Per a l'exercici 2026, i de conformitat amb el que establix la Llei 6/2025, de 30 de maig, de pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 2025, es convoquen les següents subvencions, pels imports que s'indiquen:»;

Debe decir:

«Per a l'exercici 2026, i de conformitat amb el que s'establix en la Llei 6/2025, de 30 de maig, de pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 2025, es convoquen les següents subvencions, pels imports que s'indiquen, sense perjudici del que es preveu en l'article 58 del Reglament de la Llei General de Subvencions, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, i en l'article 11 del Decret 77/2019, de 7 de juny, del Consell, de regulació del procediment de gestió del



pressupost de la Generalitat, en virtut del qual les eventuais ampliacions de les dotacions pressupostàries no requeriran la realització de noves convocatòries, podent aplicar-se els crèdits addicionals a les resolucions de concessió de les ajudes:»

Valencia, XX de agosto de 2026

(p.d. Resolución de 30 de enero de 2025 del conseller Educación, Cultura, Universidades y Empleo, DOGV n.º 10037 de 31/01/2025, en relación con la DT única.2 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre de 2025, DOGV n.º 10253 bis de 3/12/2025, con la DT única.2 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre de 2025, DOGV n.º 10255 bis de 5/12/2025, con el artículo 12 del Decreto 19/2016, de 13 de febrero, DOGV n.º 10305 de 18/02/2026 y con el artículo 12 de la Orden 2/2026, de 12 de mayo, DOGV n.º 10361 de 13/05/2026).

María Lurueña Ruiz

Directora General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral